

**ASISTENTES**

**Sr. ALCALDE**

MIQUEL CESAR SIVERA RIPOLL

**Sr. CONCEJAL.**

En. JOSE FORNES CASELLES.

En. JOAN MIQUEL GARCES FONT.

**SECRETARIO.**

IVAN PEREZ JORDA.

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Día 27 de ABRIL de 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Jalón.

En el día, hora y lugar indicado, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. MIQUEL CESAR SIVERA RIPOLL en primera convocatoria, los miembros expresados al margen que integran la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria.

No asisten los concejales D. JAUME FULLANA MESTRE ni D. FRANCISCO CERVERA RIPOLL.

Siendo la hora de las veinte horas treinta y cinco minutos la Presidencia declaró abierto el acto.

**ORDEN DEL DIA**

**5.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-P2.**

Por decreto nº 20040827J01 de fecha 27/08/2004 se acordó someter a información pública el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución P2 de las NNSS de planeamiento de Xaló, redactado por la mercantil adjudicataria del PAI de la UE-P2, Murtes, iniciativas urbanas i gestió S.L., en ejecución del acuerdo plenario de 28/11/2003.

Se remitieron los preceptivos avisos al domicilio fiscal de los titulares que constan al catastro como titulares de derechos afectados.

Se procedió a publicar en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana, en concreto al Diario Información de Alicante de fecha 08/09/2004, así como en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, lo cual se realizó el 15/09/2004 y corrección de errores el 20/09/2004 (DOGV nº 4842 y 4845, respectivamente).

Durante el plazo de información pública no se han formulado alegaciones propias del proyecto de urbanización y sí, en cambio, al proyecto de reparcelación, por lo cual éstas serán tenidas en cuenta cuando el mismo se apruebe definitivamente por el Ayuntamiento.

**Fundamentos de derecho:**

Primero.- En el expediente consta el proyecto de urbanización, que ha sido expuesto al público, redactado de conformidad con lo dispuesto en la LRAU en su Artículo 34. Proyectos de Urbanización. "Los Proyectos de Urbanización definen los detalles técnicos de las obras

públicas previstas por los Planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor. Toda obra pública de urbanización, ya sea Integrada o Aislada, exige la elaboración de un Proyecto de Urbanización, su aprobación administrativa y la previa publicación de ésta en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Respecto a los costes de la obra pública figuran detallados y justificados conforme la TRLCAP.

Los proyectos de urbanización (art. 137 RPCV) no pueden modificar las previsiones del Plan que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle a las características del suelo; no incluyendo determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación, cuya regulación corresponde a las NN.SS. de planeamiento que ejecutan.

Segundo.- Competencia y procedimiento:

Los proyectos de urbanización para actuaciones integradas se someterán al procedimiento de aprobación propio de los programas, salvo lo relativo a la competencia entre iniciativas.

Respecto a la competencia para su aprobación dispone la D.A. Tercera. De la LRAU que “ El ejercicio de las competencias que esta Ley atribuye a los Ayuntamientos en sus artículos 44, 53, 66.2.D), 76.2 y 3, 77.1, 78.1, 84, 85, 87, 90 y 92, corresponde a:

A) El Alcalde, en los Municipios de más de 25.000 habitantes, salvo disposición en contrario del Reglamento Orgánico Municipal y sin perjuicio de la competencia del Pleno para aprobar las variaciones del patrimonio municipal de suelo.

B) El Pleno, en los demás municipios, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal disponga otra cosa.

C) Los órganos previstos en las disposiciones reguladoras de la creación y funcionamiento de entidades, mancomunidades o consorcios comarcales que tengan encomendado el ejercicio de competencias urbanísticas.

La competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; si bien en nuestro caso esta competencia está delegada en otros órganos municipales pues en decreto nº 20030714J03 se delegó en la Junta de Gobierno Local la facultad de : “Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes que constituyen más de la mayoría absoluta legal, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución P2 de las NNSS de planeamiento de Xaló, redactado por la mercantil Murtes, iniciativas urbanes i gestió S.L, en ejecución del acuerdo plenario de 28/11/2003.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRAU se proceda a publicar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución P2 de las NNSS de planeamiento de Xaló en el BOP.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para realizar cuantas gestiones y actos de trámite sean necesarios en desarrollo del presente acuerdo.